



Alza de tarifas eléctricas: Condiciones vigentes del subsidio transitorio establecido por la Ley 21.667/2024 y su propuesta de modificación.

Autor

Nicolás García Bernal
Email: ngarcia@bcn.cl
Tel.: (56) 22 270 1701

Resumen

Tanto las leyes N° 21.185/2019 y N° 21.472/2022 establecieron mecanismos para estabilizar las tarifas eléctricas, protegiendo a los consumidores de incrementos bruscos en los precios de la electricidad. Estos mecanismos permitieron que las tarifas cobradas a consumidores se mantuvieran estables, mientras que los costos de generación de electricidad podían fluctuar debido a variaciones en precios de los combustibles, condiciones, climáticas, depreciación del peso y variación del tipo de cambio, entre otros factores.

La diferencia entre el costo real de generación y el precio estabilizado se acumuló como una deuda del Estado con las empresas generadoras, por un monto que asciende a USD 6.000 MM. Tras la aprobación de la Ley 21.667/2024, esta deuda pretende ser saldada a partir de los recursos recaudados en el Fondo de Estabilización de Tarifas (FET).

N° SUP: 142.147

En atención a la magnitud de las alzas en las tarifas eléctricas que implicaría el procedimiento de normalización tarifario, la Ley 21.667 estableció la creación de un Subsidio Transitorio al pago del consumo de energía eléctrica para usuarios residenciales. De acuerdo a la ley, y su respectivo reglamento, USD 120 MM del FET se destinarán a un subsidio transitorio, aplicado entre 2024 y 2026, que beneficiaría a un millón y medio de familias pertenecientes a hogares identificados en el 40% del Registro Social de Hogares, las que deberán postular al beneficio. El beneficio será efectuado vía descuentos por parte de las distribuidoras de electricidad en las respectivas facturas.

Pese a lo anterior, el 1 de julio de 2024 el Ministerio de Energía presentó propuesta para aumentar el subsidio transitorio y reducir el costo de energía. Esta implicaría triplicar el número de hogares beneficiarios (ascendiendo a 4,7 millones de hogares); aumentar el monto del subsidio a hogares beneficiarios pertenecientes a Sistemas Medianos; establecer un subsidio adicional para personas electrodependientes; ampliar la transitoriedad del subsidio al año 2027 y; ampliar los programas de eficiencia energética e instalación de paneles solares. A esto se agrega una medida para reducir el precio de energía traspasable a clientes finales, en un 7%.

Para el financiamiento de las medidas propuestas, se ha propuesto el (i) aumento temporal al impuesto al carbono, establecido en el artículo 8 de la Ley 20.780 de 2014; (ii) un aporte fiscal con cargo a la recaudación adicional de IVA asociada al alza de tarifas de electricidad; y (iii) un aumento temporal del Cargo por Servicio Público para mayores consumidores industriales (> 5.000 kWh/mes).

Introducción

La **Ley 21.667 del 30 de abril 2024** introdujo modificaciones para la estabilización tarifaria del sector eléctrico con el objeto de optimizar y clarificar el uso y la administración del Fondo de Estabilización de Tarifas (FET), además de ajustar aspectos financieros y temporales vinculados con la estabilización de las tarifas. Entre otras medidas, se establece un Subsidio Transitorio al pago del consumo de energía eléctrica para usuarios residenciales, que permita afrontar el descongelamiento de las tarifas eléctricas a partir de la entrada en vigencia de los respectivos decretos de Precio Nudo Promedio (PNP)¹.

A continuación, en una primera sección se incluyen antecedentes para comprender el contexto actual y, luego en la segunda sección se describe las características del Subsidio Transitorio incluido en la ley 21.667, para luego, en una tercera sección se aborda la reciente propuesta de ampliación

I. Antecedentes

Tras el estallido social del mes de octubre de 2019, y frente a un alza prevista de 9,4% en la tarifa de electricidad a pagar por los clientes regulados, a través de la **Ley 21.185 del año 2019** se determinó “congelar” la tarifa². En igual norma se estableció un Mecanismo de Precios Estabilizados al Cliente, denominado PEC 1, que intervino transitoriamente los contratos de suministro eléctricos al determinar que las empresas asumieran los costos financieros de la contención del alza. Además, se estableció un fondo que acumularía deuda con las empresas generadoras por un máximo de USD 1.350 millones³.

El primer semestre del año 2022, al alcanzarse el fondo de USD 1.350 MM destinado para acumular la deuda, se promulgó la **Ley 21.472** para contener, estabilizar y evitar un alza en las tarifas. Para aquello se creó un Mecanismo de Protección al Cliente (MPC) para establecer un incremento gradual en las tarifas⁴; nuevamente, se generó una deuda por los precios reales no cobrados por un monto de USD 1.800 MM, a ser pagados antes del 31/12/32 y; creó un Fondo de Estabilización de Tarifas (FET)⁵ que para mitigar las variaciones en cuentas de clientes regulados, sería financiado a través de un cargo por servicio público, aplicado tanto en clientes regulados como libres, en función de su consumo mensual.

Sin embargo, tras la aprobación de la Ley 21.472, se produjeron retrasos en la publicación de informes de Precio Nudo Promedio (PNP), impulsando el rápido aumento de la deuda con las empresas de generación eléctrica (más de USD 6.000 MM)⁶, a lo que se sumaron factores coyunturales que presionaron conjuntamente al alza del precio de la energía de los contratos de suministro⁷. Así, la amenaza de alzas abruptas en tarifas para los clientes con mayor consumo (sobre 500 kWh/mes), quienes no contaban con tarifa estabilizada, impulsó la aprobación de la Ley 21.667 del abril 2024.

¹ El Decreto 7T de 28 de junio 2024, que fijó los PNP en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN), estableció que a nivel nacional los incrementos promedian un 20% para los clientes de menor consumo (<180 kWh); 36% para consumo entre 180 y 400 kWh/mes; y 30% para > 400 kWh/mes.

² Las distribuidoras traspasaron a clientes regulados los niveles de precio contenidos en el DS 20/ 2018.

³ A recuperar entre 2025 y 2027, cuando la tarifa se vería compensa con la entrada de nuevos contratos regulados a partir del año 2024.

⁴ Tiene por objeto pagar las diferencias que se produzcan entre la facturación de las empresas de distribución a los clientes finales por la componente de energía y potencia, y el monto que corresponde pagar por el suministro eléctrico las empresas de generación, de acuerdo a las condiciones contractuales respectiva o con el decreto respectivo, para el caso de los sistemas medianos. Para aquello, en función de tramos de consumo promedio mensual, se fijan distintos precios a pagar.

⁵ Creado para amortiguar las fluctuaciones de los precios de la electricidad y proteger a los consumidores de aumentos bruscos. Administrado por la TGR y financiado a través de un cargo por servicio público a través de un pago adicional máximo según tramo de consumo.

⁶ De acuerdo a las empresas generadoras, la deuda incrementa a un ritmo diario USD 3 millones adicionales, llegando a casi USD 100 MM/mes.

⁷ Tal como el alza precio internacional de la energía, variación tipo de cambio, entre otros.

II. Ley N° 21.667 de 2024 de estabilización tarifaria

Con el objetivo de establecer medidas para el pago de las deudas contraídas por los mecanismos de estabilización de las leyes N° 21.185 (Ley PEC) y N° 21.472 (Ley MPC), se promulgó la Ley 21.667 del mes de abril 2024. Esta permitió establecer una formula gradual en el traspaso de los niveles reales de la tarifa eléctrica y pago de la deuda acumulada. De este modo se logró contener un alza que podría haber sido de hasta un 151% en el segmento de clientes de mayor consumo⁸.

En mayor detalle, dentro lo establecido en la referida ley destaca lo siguiente:

- Perfeccionamiento del FET para estabilizar tarifas y mitigar alzas en cuentas de clientes regulados.
- Cambios al (MPC) para amortizar la deuda total de USD 5.500 millones al 2035⁹.
- Descongelamiento gradual a las tarifas de distribución eléctrica para evitar alzas excesivas, a través del descongelamiento del Valor Agregado de Distribución (VAD) entre el 2024 y 2025¹⁰⁻¹¹.

Sin embargo, pese a las modificaciones introducidas por esta ley, en atención a la magnitud de las alzas en las tarifas eléctricas que implicaría el procedimiento de normalización tarifario¹²⁻¹³, se estableció la creación de un Subsidio Transitorio. Aquel estaría dirigido a un millón y medio de hogares vulnerables con el fin de mitigar los aumentos en sus cuentas eléctricas, aplicable entre 2024 y 2026. A continuación, se especifican los detalles del referido subsidio.

III. Subsidio Transitorio establecido por la Ley 21.667/2024

El artículo sexto de la Ley 21.667/2024 estableció la aplicación de un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica para usuarios residenciales. Para su implementación, el Decreto 138 del 24 de junio de 2024, del Ministerio de Energía, se establece su reglamento, destacando lo siguiente:

- i. Para los años 2024, 2025 y 2026, aplicará un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica para usuarios residenciales¹⁴, de acuerdo al artículo 151 de la LGSE¹⁵.
- ii. Dirigido a familias de menores recursos, pertenecientes a los hogares identificados en el 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad de la calificación socioeconómica, según el Registro Social

⁸ Cifra incluida en el Informe Técnico Preliminar de la CNE para la fijación de precios nudo promedio del SEN, de enero 2024.

⁹ Para esto, entre la publicación de la ley y diciembre 2027 se estableció la aplicación de un cargo de \$22 por kWh con el propósito de saldar la deuda emitida y entre diciembre 2027 y diciembre 2035 la aplicación de un cargo de \$9 kWh para pagar saldos y documentos de pago por la deuda no emitida. El cargo MPC debe ser soportado, a partir del primer periodo tarifario del año 2024, por clientes regulados con consumo promedio > 350 kWh/mes, y sólo a partir del primer periodo tarifario de 2025 deberá incluirse a todos, independiente de su nivel de consumo.

¹⁰ Las primeras en descongelar sus precios fueron las concesionarias de distribución que correspondan a cooperativas una vez que se fije el precio del nudo. El resto de las empresas verían actualizadas sus tarifas desde el segundo semestre del 2024, de manera gradual.

¹¹ El 7 de junio de 2024 se publicó el Decreto 5T/2024 que fija el VAD 2020 – 2024, lo que representa un aumento promedio entre un 5-6% en las cuentas de electricidad de clientes residenciales. Sería mayor en clientes comerciales e industriales.

¹² El Decreto que fija los Precio Nudo Promedio (PNP) en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN), estableció que a nivel nacional los incrementos promedian un 20% para los clientes de menor consumo (<180 kWh); 36% para consumo entre 180 y 400 kWh/mes; y 30% para > 400 kWh/mes.

¹³ IPOM de junio 2024, el aumento de tarifas tendría un efecto de hasta 1,5 pp de mayor IPC, lo que sería transitorio.

¹⁴ Son establecidos vía PNP, aplicado en las cuentas de clientes de acuerdo a lo referido al artículo 158 de la LGSE.

¹⁵ Este faculta a establecer un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica que favorezca usuarios residenciales de escasos recursos, que se encuentren al día en el pago de las cuentas por concepto de dicho consumo. Este deberá ser descontado por las distribuidoras en la boleta que se extienda al usuario, separando el precio total de las prestaciones, el monto subsidiado y la cantidad a pagar por el usuario.

- de Hogares (RSH)¹⁶⁻¹⁷, con el fin de paliar los aumentos en el periodo en que los precios de energía experimentarán las mayores alzas. Vía postulación se beneficiaría a un millón y medio de hogares.
- iii. Los beneficiarios deberán estar al día en el pago de las cuentas por concepto de dicho consumo¹⁸. Sin perjuicio de esto, el artículo 17 del Decreto 136 establece la posibilidad suscribir convenios de pago con la distribuidora. Aquello deberá ser bajo condiciones especiales¹⁹.
 - iv. Para su financiamiento, el Ministerio de Hacienda realizará aportes anuales de USD 20 MM durante los años 2024, 2025 y 2026, al FET²⁰. A estos se agregan USD 100 MM por concepto de ingresos al FET. Anualmente se podrán destinar hasta un monto máximo de USD 120 MM, del FET.
 - v. El beneficio será pagado en un descuento de seis cuotas mensuales y sucesivas, efectuado por las distribuidoras en las facturaciones de los respectivos usuarios residenciales beneficiarios²¹.

Respecto al monto a subsidiar por hogar, se establece que para cada hogar se determinará semestralmente, considerando su número de integrantes (**Tabla 1**).

Tabla 1. Monto del subsidio transitorio semestral de acuerdo número de integrantes del hogar.

Número de integrantes del hogar beneficiario	Monto del subsidio semestral en pesos				
	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4	Semestre 5
1	\$23.890	\$39.807	\$45.494	\$43.811	\$40.983
2 a 3	\$31.056	\$51.749	\$59.143	\$56.954	\$53.278
4 o más	\$43.001	\$71.652	\$81.890	\$78.860	\$73.769

Fuente: Decreto 136/2024, Ministerio de Energía

IV. Propuesta de ampliación al Subsidio Transitorio

El 1 de julio de 2024, el Ministerio de Energía, presentó propuesta para aumentar el subsidio para familias vulnerables y reducir el costo de energía a todos los clientes (Tabla 2). Tras el trabajo conjunto de la mesa técnica constituida por la Ley 21.667, se presentaría un Proyecto de Ley a más tardar el 15 de agosto.

Tabla 2. Medidas propuestas para ampliar el subsidio establecido por la Ley 21.667

(1) Medidas para ampliar el subsidio
i. Triplicar el número de hogares beneficiados , entregándolo a la totalidad del 40% más vulnerable del RSH, es decir, más de 4,7 millones hogares, equivalente a cerca de 10 millones de personas ²²
ii. Aumentar el monto del subsidio para 70.568 hogares beneficiarios que pertenezcan a Sistemas Medianos (Aysén, Magallanes y Los Lagos).

¹⁶ Aquello de acuerdo a lo establecido en el artículo 5to de la Ley 20.379. Más información del RHS en: <https://registrosocial.gob.cl/que-es#top>

¹⁷ Sin perjuicio de esto, el artículo 2 establece criterios de focalización para la asignación del subsidio, tal como jefatura femenina, integrantes con sujeto de cuidado, menores de edad, adultos mayores, entre otros.

¹⁸ De acuerdo a Empresas de Electricidad A.G (2024), al mes de junio de 2024, se registran 544 mil clientes con deuda mayor a 45 días, con una deuda promedio de \$307 mil

¹⁹ Al 5 de julio 2024, se habrían suscrito 1.010 convenios (Empresas Eléctricas, 2024). Sin embargo, un convenio de pago no garantiza el otorgamiento del subsidio, debiendo siempre cumplirse los requisitos.

²⁰ Establecido en el artículo 1 de la Ley 21.472.

²¹ Deberán acreditar ante la SEC los montos descontados, a efectos que se autorice el pago del monto respectivo por parte de la TGR.

²² De acuerdo cifras públicas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el tramo correspondiente al 40% se encuentran 4.674.453 familias. En el anexo se incluye un anexo con el detalle de su distribución nacional.

iii. Un subsidio adicional para 9.765 personas electrodependientes , equivalente a 150 kWh/mes ²³ .
iv. Ampliar el subsidio al año 2027 .
v. Ampliar significativamente los programas de eficiencia energética e instalación de paneles solares en vivienda y pymes, como medida de ahorro para hogares vulnerables y clase media.
(2) Medidas para reducir el precio de la energía de los clientes
vi. Reducir en un 7% el precio de energía traspasable a clientes finales a través de una reforma corta al régimen de abastecimiento a clientes regulados, de manera de permitir que los clientes regulados puedan comprar energía a los Pequeños Medios de Generación Distribuida (PMGD) ²⁴ .

Fuente: Ministerio de Energía (2024), 1 de julio 2024

Para el financiamiento de las medidas propuestas, se ha planteado que el Proyecto de Ley propondrá las medidas identificadas en la **Figura 1**, las que permitirían una recaudación del orden de USD 300 a 350 millones.

Figura 1. Propuestas para la obtención de recursos que permitan viabilizar las medidas propuestas.

Aumento temporal al impuesto al carbono (Art. 8 de la Ley 20.780/2014) ⁽¹⁾	Aporte fiscal con cargo a la recaudación adicional de IVA asociada al alza de tarifas de electricidad⁽²⁾	Aumento temporal del Cargo por Servicio Público correspondiente a mayores consumidores industriales (> 5.000 kWh) ⁽³⁾
<ul style="list-style-type: none"> • Actualmente el impuesto verde es de USD 5 por tonelada, versus USD 35 a nivel internacional. • En la tramitación de la Ley 21.667 se discutió la indicación que proponía subirlo de US\$ 5 a US\$ 8 transitoriamente para que la recaudación aumentara los recursos del subsidio. 	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo al Ministerio de Hacienda, la mayor recaudación neta de IVA por incremento de las tarifas eléctricas ascendería a 22 mil millones de pesos en 2024; 95 mil millones en 2025; 64 mil millones de pesos en 2026 y; 66 mil millones de pesos en 2027. 	<ul style="list-style-type: none"> • Principalmente corresponden a consumos de los sectores económicos asociados a la minería, industrial, metalurgia y metalmecánicas.

Nota:

- (1) El impuesto a las fuentes contaminantes fijas es la principal vía de recaudación por esta vía (\$560 mil millones recaudados desde el año 2020 a la fecha). Este aplica sobre calderas y turbinas que sobrepasen un umbral de emisiones. El año 2023 se aplicó sobre 129 establecimientos, equivalentes a 1.121 fuentes (calderas y turbinas). De acuerdo al Ministerio de Energía (Anexo 2), un incremento transitorio de US\$ 5 ton/CO₂ permitiría recaudar US\$ 120 MM al 2024.
- (2) El servicio eléctrico, al igual que todos los servicios públicos y en general, está afectado al IVA, por lo que el alza en la tarifa también aumenta la recaudación de IVA. En anexo 3 se detalla la recaudación neta por incremento de tarifas.
- (3) El cargo por servicio público es un componente adicional a la tarifa que tiene como objetivo financiar costos asociados a la operación y mantenimiento del sistema. Se cobra a consumidores regulados y no regulados.

Fuente: Ministerio de Energía (2024), 1 de julio 2024.

²³ Ley 21.304 de 2021, sobre suministro de electricidad para personas electrodependientes, les otorga un beneficio de 50 kWh/mes.

²⁴ Los PMGD tienen un precio estabilizado menor al promedio transado por clientes regulados, por lo que la medida permitiría generar una reducción en las tarifas de manera generalizada, permitiendo compensar el mayor aporte de los clientes de mayor consumo (> 5.000 kWh/mes)

Anexos

Anexo 1. Hogares presentes en el Registro Social de Hogares según tramo de Calificación Socioeconómica (RHS)

REGIONES	TRAMO 0% - 40%	TRAMO 41% - 50%	TRAMO 51% - 60%	TRAMO 61% - 70%	TRAMO 71% - 80%	TRAMO 81% - 90%	TRAMO 91% - 100%	TOTAL
Arica y Parinacota	73.590	10.174	8.946	8.521	10.694	14.827	5.863	132.615
Tarapacá	85.225	13.552	13.414	13.273	15.527	22.852	10.871	174.714
Antofagasta	116.879	22.299	21.807	23.874	30.884	52.842	26.027	294.612
Atacama	81.845	11.884	11.084	12.047	15.374	23.050	10.980	166.264
Coquimbo	210.660	32.317	28.111	28.015	31.455	44.569	18.807	393.934
Valparaíso	511.005	82.823	72.667	73.821	78.840	105.228	39.557	963.941
Metropolitana	1.656.585	290.161	263.884	281.438	321.160	461.809	190.437	3.465.474
O'Higgins	280.610	43.515	37.053	37.533	40.356	52.163	18.624	509.854
Maule	352.746	47.998	39.710	38.806	41.964	50.975	18.275	590.474
Ñuble	154.618	19.891	16.962	15.855	17.579	21.491	8.011	254.407
Biobío	413.137	67.435	57.635	58.190	68.863	87.432	31.989	784.681
La Araucanía	305.647	37.046	30.254	29.747	32.360	40.506	15.677	491.237
Los Ríos	123.094	16.563	13.836	13.814	15.082	18.890	7.093	208.372
Los Lagos	243.852	36.221	31.797	32.590	37.574	46.388	17.948	446.370
Aysén	28.936	4.358	3.766	3.948	4.578	6.160	3.357	55.103
Magallanes	36.024	7.007	7.044	7.721	9.585	12.945	5.601	85.927
TOTAL	4.674.453	743.244	657.970	679.193	771.875	1.062.127	429.117	9.017.979

Fuente: Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Registro Social de Hogares 2016 – 2023.

Anexo 2. Impuesto a las emisiones, proyección de recaudación según Política de Largo Plazo (PELP), montos en MMUSD

Incremento de tasa	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
6 USD/tonCO2 (+1)	\$24	\$21	\$19	\$20	\$15	\$7	\$6
7 USD/tonCO2 (+2)	\$48	\$42	\$39	\$39	\$31	\$14	\$12
8 USD/tonCO2 (+3)	\$72	\$63	\$58	\$59	\$46	\$21	\$18
9 USD/tonCO2 (+4)	\$96	\$85	\$77	\$79	\$61	\$28	\$23
10 USD/tonCO2 (+5)	\$120	\$106	\$96	\$98	\$77	\$36	\$29

Fuente: Ministerio de Energía (2024)

Anexo 3. Recaudación neta de IVA por incremento de tarifas eléctricas, en MM\$

Año	Mayor IVA bruto	Menor IVA otros bienes	IVA neto
2024 2° sem.	64.330	42.250	22.081
2025	218.191	123.169	95.022
2026	187.540	123.169	64.371
2027	192.579	126.478	66.101

Notas:

- (1) El mayor IVA bruto corresponde al IVA recaudado a partir de las mayores tarifas residenciales promedio, multiplicadas por el consumo residencial.
- (2) El menor IVA en otros bienes corresponde al menor IVA recaudado a partir del menor gasto en otros bienes, multiplicado por la proporción de la canasta gravada con IVA, es decir un 0,78.

Fuente: Ministerio de Hacienda, 2024.

Referencias

- **BCN, 2024.** DFL 4, Ley General de Servicios Eléctricos. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=258171&idParte=8721837>
- **BCN, 2024.** Decreto 136 Exento, que establece para los años 2024, 2025 y 2026 un subsidio transitorio al pago de consumo de energía eléctrica y regula el procedimiento de concesión, pago y demás normas necesarias para su otorgamiento, Ministerio de Energía del 24 junio 2024. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1204466>
- **Ministerio de Energía, 2024.** Decreto 7T de 28 de junio 2024, fija precios de nudo promedio en el sistema eléctrico nacional. Disponible en: <https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2024/07/7T-2024.pdf>
- **Ministerio de Energía, 2024.** Decreto 5T de 31 de mayo 2024, fija fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a precios regulados efectuados por empresas concesionarias de distribución. Disponible en: <https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2024/06/2501300.pdf>
- **BCN, 2024.** **Ley 21.194 de 2019 que rebaja rentabilidad de empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica.** Disponible en: <https://bcn.cl/2kc7a>
- **SEGPRES, 2022.** **Mensaje que inicia proyecto de ley que crea un fondo de estabilización y emergencia energética y establece un mecanismo de estabilización transitorio de precios de la electricidad para clientes sometidos a regulación de precios.** Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=15216&prmTIPO=INICIATIVA>
- **BCN, 2024.** Ley 21.472 de julio 2022, que crea un fondo de estabilización de tarifas y establece un nuevo mecanismo de estabilización transitorio de precios de la electricidad para clientes sometidos a regulación de precios. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1179524>
- **BCN, 2024.** Ley 21.667 de abril 2024. Disponible en: <https://bcn.cl/3jisi>
- **BCN, 2020.** Registro Social de Hogares: estadísticas nacionales, regionales y comunales. Disponible en: <http://bcn.cl/3ktcm>
- **Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2024.** Data Social: Caracterización Socioeconómica. Disponible en: <https://datasocial.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fichaIndicador/6/2>

Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)